

Reunión Ordinaria de la Comisión Académica del Máster Universitario
Oficial en Ciencia de Datos e Ingeniería de Computadores, celebrada el
5 de noviembre de 2014

Lista de Componentes de la Comisión Académica del Máster:

Miembro de la Comisión	Asistencia
Manuel Gómez Olmedo	ASISTE
Jesús González Peñalver	ASISTE
Francisco Herrera Triguero	ASISTE
Julio Ortega Lopera	ASISTE
Fernando Rojas Ruiz	ASISTE
Rocío Romero Zaliz	ASISTE

Acta de la Reunión Ordinaria de la Comisión Académica del Máster Universitario Oficial en Ciencia de Datos e Ingeniería de Computadores, celebrada el 5 de noviembre de 2014

FECHA: miércoles 5 de noviembre de 2014

LUGAR: Salón de Juntas de la ETSIIT

HORA DE INICIO: 10:30 horas

HORA DE FINALIZACIÓN: 12:15 horas

De acuerdo al orden del día establecido para la reunión, se tratan los siguientes puntos:

1. Constitución de la Comisión Académica del Máster.

Queda constituida la Comisión Académica del Máster (CAM), haciendo constar el coordinador que aún no hay ningún representante del sector de estudiantes al no haber candidaturas de esta parte.

2. Constitución de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad.

Se expresa la conveniencia de que la Comisión de Garantía (CGIC) esté formada por profesores externos a la comisión académica, por lo que la comisión propone abrir un plazo de candidaturas a formar parte de la CGIC a todo el profesorado del máster.

3. Discusión y aprobación, si procede, del reglamento de régimen interno.

Partiendo del borrador del reglamento de régimen interno enviado previamente a los componentes de la CAM, se acuerda simplificar los apartados 6.1 y 8.2, evitando las referencias a los acuerdos internos que han tomado los departamentos respecto a la alternancia cada tres años en la coordinación del máster. Se aprueba el reglamento de régimen interno con dichas modificaciones y se acuerda remitirlo al Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado (CAEP) para su aprobación definitiva.

4. Discusión y aprobación, si procede, de la Resolución sobre los Trabajos de Fin de Máster para el curso 2014-2015.

Se discute la necesidad de establecer un procedimiento claro para atender las posibles reclamaciones en la evaluación. Dicho procedimiento queda establecido en el apartado 7 de las Directrices de la Universidad de Granada para el desarrollo de la asignatura "Trabajo Fin de Máster" de sus títulos de máster (Aprobadas en Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2013):

1. En caso de disconformidad con el resultado de la evaluación, el estudiante podrá presentar reclamación debidamente motivada ante la Comisión Académica del Máster en el plazo de 2 días hábiles, a partir del día en el que ha celebrado la defensa del Trabajo Fin de Máster y/o publicado la calificación.

2. Ante la reclamación presentada, la Comisión Académica del Máster designará una Comisión de Reclamaciones formada por tres profesores del Máster que recabará informe del Presidente de la Comisión Evaluadora que intervino. Este informe deberá ser emitido en tres días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que fue solicitado.
3. La Comisión de Reclamaciones resolverá motivadamente en un plazo no superior a 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la emisión del informe solicitado al Presidente de la Comisión Evaluadora, basando su decisión en los siguientes criterios: memoria presentada, informe del presidente de la Comisión Evaluadora e informe emitido por el tutor.
4. Si de la resolución de la Comisión de Reclamaciones se derivara modificación de actas, ésta se hará en un acta complementaria firmada por los miembros de dicha Comisión.
5. Contra la resolución de la Comisión de Reclamaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, agotando la vía administrativa.

En lo referente a la oferta de temas propuestos por los profesores del máster para el desarrollo del Trabajo Fin de Máster, se acuerda establecer un plazo durante el mes de noviembre de 2014 para que los profesores del máster hagan llegar al coordinador sus propuestas. No obstante, se observa que para futuros cursos académicos se debe adelantar la publicación de dicha oferta al inicio del curso (mes de septiembre).

En cuanto a la composición de las comisiones de evaluación, se acuerda que estén formadas por dos profesores de la especialidad y uno de la otra especialidad en la que se encuadran los trabajos de fin de máster a evaluar. La composición exacta de dichas comisiones se establecerá por sorteo entre todos los profesores del máster, fijando diferentes comisiones para las convocatorias de junio de 2015 y septiembre de 2015.

Se subraya la necesidad de que no se discrimine los trabajos de fin de máster en cuanto a su orientación investigadora o de transferencia de conocimiento, quedando establecido como el criterio 2 en el apartado 9 “Evaluación del Trabajo de Fin de Máster”. Se elimina el criterio “Adecuación a los contenidos del máster”, dado que si un trabajo no cumpliera este criterio sería la propia CAM la que no hubiera aprobado su asignación.

En definitiva, una vez consensuadas las modificaciones ya relacionadas y a falta de conformar de manera exacta la composición de las comisiones de evaluación, queda aprobada la Resolución sobre los Trabajos de Fin de Máster para el curso 2014-2015.

5. Ruegos y preguntas.

1. El coordinador expresa la necesidad de asignar las aulas de teoría disponibles a cada una de las especialidades, por lo que se acuerda realizar dicha asignación por sorteo. El resultado es:
 - Especialidad en Ingeniería de Computadores y Redes: aula -1.2
 - Especialidad en Ciencia de Datos y Tecnologías Inteligentes: aula A.1.
2. Con respecto a la reserva de aulas de práctica, se acuerda que para futuros cursos académicos se traten de reservar de forma anticipada y en las mismas condiciones que los grados ofertados en la ETSIIT por parte de la secretaría de dicha escuela.

3. Se acuerda tratar de modificar los requisitos de acceso para el próximo curso, permitiendo el acceso a titulaciones de ingeniero técnico o similar.
4. Respecto a la evaluación de estudiantes cuya asistencia no sea continua, se acuerda establecer las siguientes pautas y hacerlas llegar a todo el profesorado del máster para su conocimiento:
 - a. Dadas las diversas circunstancias de algunos de los estudiantes, no se debe dificultar la evaluación de aquellos que no puedan asistir con regularidad.
 - b. Para todos los estudiantes se deben establecer a principio de curso cuáles van a ser los métodos de evaluación, tanto si se va a realizar evaluación continua como evaluación única final. En ambos casos deben poder optar a la máxima calificación.
 - c. Se debe evitar la posibilidad de superar una asignatura únicamente por asistencia, lo cual empobrece la imagen del máster y de sus mecanismos de garantía de la calidad.
5. El coordinador informa sobre la posibilidad de establecer un convenio con universidades colombianas para la incorporación de estudiantes y docentes de dichas universidades a este máster, lo cual se valora positivamente.
6. Respecto a la plataforma web de apoyo a la docencia a utilizar durante el curso 2014-2015, se acuerda utilizar la plataforma SWAD, indicando la conveniencia de cara a los estudiantes de que todas las asignaturas usen la misma plataforma. No obstante, si en los cursos siguientes se extiende el uso de PRADO2, es conveniente migrar los contenidos a dicha plataforma.

Firmado: Fernando Rojas Ruiz.
Secretario del Máster

Visto bueno: Manuel Gómez Olmedo
Coordinador del Máster

ANEXOS:

- Anexo I: Reglamento de Régimen Interno de la Comisión Académica del Máster. Aprobado por la Comisión Académica del Máster en su reunión de 5 de noviembre de 2014.
- Anexo II: Resolución sobre los Trabajos Fin de Máster en el Máster para el curso académico 2014-2015. Aprobada por la Comisión Académica del Máster en su reunión de 5 de noviembre de 2014.



ugr | Universidad
de **Granada**

 Escuela
Internacional
de Posgrado

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERNO DE LA
COMISIÓN ACADÉMICA DEL
MÁSTER UNIVERSITARIO EN
CIENCIA DE DATOS E INGENIERÍA DE
COMPUTADORES**

CAPÍTULO I: NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Composición

Artículo 3. Competencias

Artículo 4. El Coordinador del Máster

Artículo 5. Régimen Jurídico

CAPÍTULO II: MIEMBROS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Artículo 6. Elección del Coordinador del Máster

Artículo 7. Elección de los demás miembros de la Comisión

Artículo 8. Mandato y cese

Artículo 9. Derechos y deberes

CAPÍTULO III: CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Artículo 10. Sesión constitutiva

Artículo 11. Presidente de la Comisión

Artículo 12. Secretario de la Comisión

Artículo 13. Funcionamiento

CAPÍTULO IV: DEL PLENO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER

Artículo 14. Sesiones y Convocatorias

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Desarrollo de las sesiones

Artículo 17. Votaciones

Artículo 18. Régimen de adopción de acuerdos

Artículo 19. Actas

CAPÍTULO V: COMISIONES DELEGADAS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Artículo 20. Naturaleza de las Comisiones

Artículo 21. Elección

Artículo 22. Presidente y Secretario

Artículo 23. Funcionamiento interno

Artículo 24. Actas

CAPÍTULO VI: OTRAS COMISIONES

Artículo 25. Comisión de Garantía Interna de la Calidad (CGIC) del Máster

CAPÍTULO VII: REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 26. Iniciativa

Artículo 27. Tramitación

Artículo 28. Aprobación

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Segunda

DISPOSICIÓN FINAL

CAPÍTULO I NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1. Definición

La Comisión Académica del Máster es el órgano colegiado encargado de la dirección y gestión académica de las enseñanzas del Máster Universitario en Ciencia de Datos e Ingeniería de Computadores por la Universidad de Granada.

Artículo 2. Composición

La Comisión Académica del Máster tendrá la siguiente composición:

1. El Coordinador del Máster, que la presidirá.
2. Hasta cinco miembros representantes del profesorado que imparte docencia en el Máster Universitario. Entre los miembros electos del profesorado de la Comisión Académica se procurará que estén representados, en su caso, las Áreas, Departamentos, Institutos o Centros de Investigación universitarios que intervienen en el plan de estudios. De esta forma, se procurará que la comisión esté formada por el mismo número (tres) de profesores de cada departamento.
3. Un representante de los estudiantes, que será elegido cada año entre y por los estudiantes del Máster Universitario.

~~[4.] [En los Másteres Universitarios que contemplan la realización de prácticas externas podrá haber un representante de las empresas y/o instituciones implicadas en tales programas de prácticas. Será propuesto por el Coordinador del Máster Universitario, oídas las empresas y/o instituciones.]~~

[4.] Uno de los representantes del profesorado, designado por el Coordinador del Máster, actuará como Secretario de la Comisión. Se procurará que el Secretario no pertenezca al mismo departamento que el Coordinador del Máster.

Artículo 3. Competencias

Son competencias de la Comisión Académica del Máster:

- a) Asistir al Coordinador.
- b) Elaborar su Reglamento de régimen interno.
- c) Elaborar la propuesta de programación del Máster.

- d) Llevar a cabo la selección de los estudiantes.
- e) Proponer al Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado (CAEP) modificaciones en los requisitos de acceso específicos, en los criterios de selección de estudiantes y en el número de plazas ofertadas, para su aprobación.
- f) Establecer criterios homogéneos de evaluación y resolver conflictos que pudieran surgir al respecto.
- g) Elevar propuestas de resolución de reconocimiento de créditos, solicitadas por los alumnos, al CAEP.
- h) Asignar un Tutor a cada estudiante.
- i) Proponer las Comisiones que habrán de juzgar los Trabajos Fin de Máster.
- j) Aprobar, con anterioridad al inicio del curso académico correspondiente y dentro de los plazos establecidos por la Escuela Internacional de Posgrado, las modificaciones en la oferta docente, profesorado o estructura del programa de estudios que se estimen oportunas.
- k) Nombrar la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Máster, cuya composición y funciones habrán de ser definidas en la propuesta del título.
- l) Nombrar las Comisiones que la propia Comisión Académica estime oportunas para el óptimo desarrollo del plan de estudios del Máster Universitario. Las actividades y propuestas de estas Comisiones deberán estar sujetas a la aprobación de la Comisión Académica.
- m) Elaborar la organización docente.
- n) Gestionar las Prácticas externas.
- ñ) Gestionar la movilidad del profesorado y de los estudiantes.
- o) Gestionar los recursos del Máster.
- p) Aquellas otras que les asignen los órganos competentes.

Artículo 4. El coordinador del Máster

1. El Coordinador ostenta la representación del Máster y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este.
2. Sus competencias son:
 - a) Presidir la Comisión Académica.
 - b) Actuar en representación de la Comisión Académica.
 - c) Informar a los Departamentos de la participación en el Máster Universitario del profesorado de los distintos ámbitos de conocimiento que conforman el Departamento y presentar al Centro la planificación docente anual del Máster Universitario.
 - d) Coordinar el desarrollo y el seguimiento del plan de estudios.
 - e) Proponer a la Escuela Internacional de Posgrado, dentro de los plazos que ésta establezca, las modificaciones en la oferta docente, estructura o profesorado aprobadas por la Comisión Académica del Máster.
 - f) Informar al Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado en todos aquellos temas generales o específicos para los que sea convocado o se requieran sus informes.

- g) Difundir entre el profesorado del Máster Universitario cualquier información relativa a la gestión académica.
- h) Concurrir a los programas de ayudas al Máster.
- i) Aquellas otras funciones que le asignen los órganos competentes.

Artículo 5. Régimen Jurídico

La Comisión Académica del **Máster Universitario en Ciencia de Datos e Ingeniería de Computadores** se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones legales o estatutarias de preceptiva aplicación.

CAPÍTULO II MIEMBROS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER

Artículo 6. Elección del Coordinador del Máster

1. Se elegirá cada seis años atendiendo a lo estipulado en la “Normativa para la elaboración y aprobación de los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Máster oficial por la Universidad de Granada”.
2. Producido el cese del Coordinador, la Comisión Académica del Máster establecerá un plazo no inferior a 5 días para la presentación de candidaturas ante dicha Comisión. Transcurridos los mencionados 5 días, se convocará a una sesión del claustro de profesores del Máster en un plazo inferior a 3 días.
3. En la sesión en la que tenga lugar la elección, cada candidato expondrá un resumen de las líneas generales de la coordinación que pretende desarrollar y, tras la intervención de los candidatos, se abrirá un turno de palabra para que los miembros del claustro de profesores puedan interpelar a los candidatos, que dispondrán de un turno de réplica. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación, que será secreta.
4. Para ser elegido Coordinador, será necesario obtener en primera votación mayoría absoluta. Si ésta no se alcanzare, bastará obtener mayoría simple en segunda votación.
5. Si no pudiera efectuarse la elección, el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado de la Universidad adoptará provisionalmente las medidas que garanticen la coordinación del Máster.

Artículo 7. Elección de los demás miembros de la Comisión Académica del Máster

1. Los miembros representantes del profesorado que imparte docencia en el **Máster Universitario en Ciencia de Datos e Ingeniería de Computadores**, serán elegidos cada seis años atendiendo a lo especificado en el artículo 2 de este Reglamento.

2. La renovación de los miembros representantes del profesorado de la Comisión Académica se realizará de manera simultánea con el proceso de elección del Coordinador. El acto de elección de los miembros de la Comisión Académica se realizará a continuación de la elección del Coordinador en la misma sesión en la que se eligió a éste. El proceso de presentación de candidaturas y elección atenderá a lo especificado en el artículo 6 de este Reglamento.

3. En el caso que se produzca alguna baja antes del periodo de seis años, se establecerá un proceso de renovación parcial de la Comisión Académica del Máster siguiendo el mismo procedimiento que el utilizado para la renovación completa de la Comisión en cuanto a presentación de candidaturas y elección se refiere.

4. El representante de los estudiantes, será elegido cada año entre y por los estudiantes del Máster Universitario en una sesión que organizará el coordinador durante los dos primeros meses de inicio del curso académico.

~~[5.] [En los Másteres Universitarios que contemplan la realización de prácticas externas, el Coordinador del Máster Universitario, oídas las empresas y/o instituciones, podrá proponer un representante de las empresas y/o instituciones implicadas en tales programas de prácticas.]~~

Artículo 8. Mandato y cese

1. La condición de miembro de la Comisión Académica del Máster es personal e indelegable, salvo en los casos de sustitución por razón de cargo.

2. El mandato del Coordinador y de los miembros del profesorado de la Comisión Académica del Máster será de seis años, renovables por un máximo de otros seis años más.

3. El mandato del representante de los estudiantes corresponderá con el del curso académico en el que fue elegido y se renovará cada curso académico.

4. El coordinador y los miembros de la Comisión Académica cesarán, además, por:

- a) Renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Coordinador del Máster.
- b) Pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que le permitieron ser elegido.
- c) Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

5. Las vacantes que se produzcan se cubrirán, según corresponda, siguiendo el modelo definido en los artículos 6 y 7.

Artículo 9. Derechos y deberes

1. Son derechos de los miembros de la Comisión Académica:

a) Asistir a las sesiones de la Comisión Académica y a las Comisiones de las que formen parte con voz y voto, así como contribuir a su normal funcionamiento.

b) Formar parte de las Comisiones para las que hayan sido elegidos o designados.

c) Disponer de la información y documentación necesarias para el ejercicio de sus funciones.

2. Los miembros de la Comisión Académica estarán obligados a observar y respetar las normas establecidas en este Reglamento. En particular, no utilizarán las informaciones, documentación o datos conocidos en función de su calidad de miembro de la Comisión Académica en contra o al margen de sus fines institucionales.

CAPÍTULO III CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN LA COMISIÓN ACADÉMICA

Artículo 10. Sesión constitutiva

1. Una vez proclamados los miembros electos, se convocará sesión constitutiva de la Comisión Académica en el plazo máximo de 15 días en el lugar y hora que señale el Presidente.

2. El Presidente declarará abierta la sesión y el Secretario de la Comisión Académica dará lectura a la relación de los miembros de la Comisión.

Artículo 11. Presidente de la Comisión

1. La Comisión Académica del Máster estará presidida por el Coordinador del Máster.

2. Son funciones del Presidente de la Comisión Académica del Máster, las siguientes:

a) Representar a la Comisión Académica y dirigir su actividad.

b) Determinar el calendario de sesiones de la Comisión Académica, fijar el orden del día, convocar a la Comisión y declararla constituida.

c) Presidir, levantar y suspender las sesiones.

d) Ordenar y dirigir las deliberaciones y la adopción de acuerdos.

e) Cualquier otra que le atribuyan las disposiciones vigentes y le asignen los órganos competentes.

Artículo 12. Secretario de la Comisión

1. El Presidente de la Comisión Académica designará un Secretario de entre los miembros del profesorado de la misma y, en caso de ausencia, enfermedad o vacante será sustituido por la persona que, en cada ocasión, designe el Presidente.
2. Son funciones del Secretario de la Comisión Académica las siguientes:
 - a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día.
 - b) Asistir al Presidente de la Comisión en las sesiones para asegurar el orden de los debates y votaciones.
 - c) Levantar acta de las sesiones de la Comisión Académica, expedir certificaciones y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
 - d) Cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 13. Funcionamiento

La Comisión Académica del Máster actuará en Pleno y por Comisiones.

CAPÍTULO IV DEL PLENO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER

Artículo 14. Sesiones y Convocatorias

1. El Pleno de la Comisión Académica se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces por curso académico. La convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno será realizada por su Presidente notificándose la misma a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de 5 días. Sin perjuicio de otras formas de publicidad, dicha notificación se realizará a la dirección de correo electrónico institucional de cada uno de sus miembros.
2. El Pleno de la Comisión Académica se reunirá con carácter extraordinario, cuando lo convoque el Presidente por decisión propia o a petición del 30% de sus miembros, quienes acompañarán solicitud, dirigida al presidente de la Comisión, con los puntos del orden del día a tratar. La convocatoria será notificada a cada miembro con una antelación mínima de 2 días, a la dirección de correo electrónico institucional de cada miembro de la Comisión.
3. En cada convocatoria del Pleno de la Comisión Académica se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora señalados para la celebración en primera y segunda convocatoria, debiendo mediar entre ellas al menos media hora. Se adjuntará a la convocatoria, por medios telemáticos, toda la documentación necesaria para

información de los miembros de la Comisión, y que además estará depositada en poder del Secretario para su consulta por los miembros de aquella.

4. En la convocatoria del Pleno de la Comisión, se podrá invitar a asistir, con voz pero sin voto, a las personas con interés directo en relación a las cuestiones a tratar recogidas en el orden del día.

Artículo 15. Orden del día

1. El orden del día será fijado por el Presidente. Podrán incluirse puntos concretos a petición del 30% de sus miembros, salvo que la convocatoria estuviera tramitada, en cuyo caso se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

2. La secuencia del orden del día sólo podrá ser alterada por acuerdo de la mayoría del Pleno a propuesta del Presidente o a petición de un 30% de los miembros de la Comisión.

Artículo 16. Desarrollo de las sesiones

1. Se considera sesión el periodo de tiempo dedicado a agotar el orden del día y reunión la parte de la sesión celebrada durante el mismo día. Las sesiones se iniciarán en día lectivo cuando éstas sean ordinarias.

2. Las sesiones ordinarias se iniciarán con la aprobación del acta de la última sesión celebrada. Seguidamente, se pasará al examen, debate y votación de los extremos consignados en el orden del día de la convocatoria.

3. El orden de intervención será el de petición de palabra. Corresponderá al Presidente moderar el debate, conceder y retirar la palabra, y precisar los términos o propuestas objeto de votación. En el ejercicio de dicha competencia, podrá establecer un orden cerrado de intervenciones y asignar tiempos determinados para cada una de ellas, garantizando, al menos, un turno de réplica por alusiones. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a que consten en acta sus quejas en relación con el desarrollo del debate.

Artículo 17. Votaciones

1. El voto de los miembros de la Comisión Académica del Máster es personal e indelegable.

2. Las votaciones podrán ser:

- a) Por asentimiento, a propuesta del Presidente
- b) Ordinaria

c) Secreta

3. Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas que haga el Presidente cuando, una vez anunciadas, no susciten objeción u oposición. En caso contrario, se llevará a cabo una votación ordinaria.

4. La votación ordinaria se realizará levantando el brazo, con o sin distintivo; en primer lugar lo harán los que aprueben la cuestión, en segundo los que la desapruében y en tercer lugar aquellos que se abstengan. El Secretario efectuará el recuento y seguidamente el Presidente hará público el resultado.

5. En el caso de elección de personas, la votación será secreta mediante papeletas depositadas en una urna.

6. Cuando ocurriera empate en alguna votación, se repetirá ésta y si persistiese aquél, se suspenderá la votación durante el plazo que estime oportuno el Presidente. Transcurrido el plazo y habiendo permitido la entrada y salida en el salón de sesiones, se repetirá la votación y si de nuevo se produce empate, el voto del Presidente será dirimente.

Artículo 18. Régimen de adopción de acuerdos

1. Para la válida constitución de la Comisión Académica siempre será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros cuando se trate de primera convocatoria. En segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, no se requerirá quorum.

2. Para adoptar acuerdos, la Comisión debe estar reunida conforme a lo establecido en este Reglamento. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los asistentes, sin perjuicio de las mayorías especiales establecidas en ésta o en otra normativa que resulte de aplicación.

3. Se entiende que hay mayoría simple cuando los votos positivos superan a los negativos o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, votos en blanco y nulos. Se entiende que hay mayoría absoluta cuando se exprese en el mismo sentido el primer número entero de votos que sigue al número resultante de dividir por dos el total de los miembros de la Comisión.

4. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 19. Actas

1. De las sesiones del Pleno de la Comisión se levantará acta que contendrá una relación de asistentes, de las materias debatidas y acuerdos adoptados, así como, en su caso, el resultado de las votaciones.
2. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión de la Comisión Académica.
3. Los acuerdos de la Comisión Académica se publicarán o notificarán a los interesados por el Secretario en el plazo máximo de dos semanas, utilizándose como medio preferente de difusión la publicación en la página web del Máster.

CAPÍTULO V COMISIONES DELEGADAS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Artículo 20. Naturaleza de las Comisiones

La Comisión Académica del Máster podrá crear Comisiones Delegadas para el ejercicio de funciones concretas. El Pleno de la Comisión Académica, a propuesta del Presidente o del 30% de sus miembros, podrá acordar la creación de una o varias Comisiones para el estudio de asuntos de su interés y establecerá, en cada caso, su finalidad, duración, composición y competencias. Las Comisiones podrán tener carácter permanente o no permanente.

Artículo 21. Elección

Los miembros de las Comisiones Delegadas de la Comisión Académica, ya sean permanentes o no permanentes, serán elegidos por el Pleno de la Comisión Académica mediante votación secreta entre los miembros de ésta que hayan presentado su candidatura.

Artículo 22. Presidente y Secretario

Al frente de cada Comisión Delegada existirá un Presidente que será designado por el Pleno de la Comisión, y actuará como Secretario el vocal de menor edad.

Artículo 23. Funcionamiento interno

1. El régimen de funcionamiento interno de las Comisiones se adecuará a lo establecido en este Reglamento sobre el funcionamiento del Pleno.
2. Las Comisiones elevarán al Pleno de la Comisión Académica las propuestas que se hubieran aprobado en su seno para su discusión y ratificación, en su caso.

Artículo 24. Actas

De cada sesión de las Comisiones Delegadas de la Comisión Académica, el Secretario de las mismas levantará acta de los acuerdos adoptados en la que constará necesariamente el orden del día, la relación de asistentes y el resultado de las votaciones. El acta será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO VI OTRAS COMISIONES

Artículo 25. Comisión de Garantía Interna de la Calidad (CGIC) del Máster

1. La Comisión de Garantía Interna de la Calidad (CGIC) del **Máster Universitario en Ciencia de Datos e Ingeniería de Computadores** es el órgano responsable de integrar el Sistema de Garantía Interna de la Calidad en el funcionamiento cotidiano de estos estudios.

2. La CGIC del Máster tendrá la siguiente composición:

- a) El Coordinador del Máster que la presidirá.
- b) Un mínimo de dos profesores del Máster.
- d) Un miembro del equipo de Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado.
- e) Un miembro del PAS vinculado con la gestión administrativa del Máster.
- f) Un representante de los estudiantes.
- g) Esta Comisión contará, cada vez que lo considere necesario, con el asesoramiento de un agente externo (profesional en ejercicio o representante de otra universidad) cuya relación con la CGIC será establecida en el Reglamento de Funcionamiento Interno de dicha comisión. Este agente externo estará sometido, en el ejercicio de sus funciones, al deber de confidencialidad que establece la legislación vigente, suscribiendo el Código Ético de Conducta establecido por la Agencia Andaluza de Evaluación (Julio de 2008, V02. 090608).

3. Son objetivos de la CGIC:

- a) Propiciar la mejora continua y sistemática del Máster.
- b) Asegurar el desarrollo del Sistema de Garantía Interna de la Calidad del Máster.
- c) Constituir un servicio de apoyo a la coordinación del Máster en la toma de decisiones de mejora del mismo.
- d) Potenciar la participación de todos los colectivos implicados en la evaluación y mejora de la calidad del Máster.

4. Son funciones de la CGIC:

- a) Proponer las estimaciones de los indicadores de seguimiento de la calidad del Máster.
- b) Proponer los criterios y estándares para la suspensión temporal o definitiva del Máster y asegurar su aplicación.

- c) Recoger y analizar la información relacionada con los procedimientos para garantizar la calidad del Máster.
- d) Definir acciones de mejora del Máster e informar de las mismas a la coordinación del Máster y a la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado.
- e) Dinamizar y coordinar la puesta en marcha de las propuestas de mejora del Máster.
- f) Realizar informes de seguimiento del Máster tomando como referente los indicadores de calidad establecidos.
- g) Contribuir a superar los procesos de evaluación (SEGUIMIENTO /ACREDITACIÓN) del Máster establecidos por la ANECA y la AAC.
- h) Asegurar la confidencialidad de la información generada así como la difusión de aquella que sea de interés para la comunidad universitaria y la sociedad.

5. Con respecto a sus normas de funcionamiento interno, la CGIC se atenderá a lo reflejado en este Reglamento de Régimen Interno de la Comisión Académica del Máster.

CAPÍTULO VII REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 26. Iniciativa

El presente Reglamento podrá ser reformado total o parcialmente a iniciativa del 30% de los miembros de la Comisión Académica del Máster, mediante escrito razonado dirigido al Secretario, haciendo constar en él la finalidad y fundamento de la reforma y el texto alternativo que se propone.

Artículo 27. Tramitación

1. Recibido el Proyecto de reforma, el Secretario comprobará que reúne los requisitos para su tramitación y, en tal caso, lo comunicará al Presidente para su inclusión como punto del orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Pleno.
2. En el debate sobre el proyecto de reforma existirá necesariamente un turno de defensa a cargo de un firmante del proyecto y un turno cerrado de intervenciones por parte de los miembros de la Comisión que lo soliciten.

Artículo 28. Aprobación

1. Para la aprobación del proyecto de reforma se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Académica del Máster.
2. Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Segunda.- Se considerará como Derecho supletorio el Reglamento del Claustro y el Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado de la Universidad de Granada.

Resolución sobre los Trabajos de Fin de Máster

Curso: 2014-2015

Máster Universitario Oficial en Ciencia de Datos e Ingeniería de Computadores

Contenido

1. Objeto y ámbito de aplicación.	2
2. Trabajo de Fin de Máster: concepto.	3
3. Líneas de investigación.....	3
4. Procedimiento para la elección y asignación del Trabajo de Fin de Máster y de sus tutores. .	3
5. Aspectos formales de la memoria del Trabajo de Fin de Máster.	5
6. Depósito de la memoria del Trabajo de Fin de Máster.....	6
7. Composición de las Comisiones de Evaluación.....	6
8. Defensa pública del Trabajo de Fin de Máster.....	7
9. Evaluación del Trabajo de Fin de Máster.	8
10. Procedimiento para la asignación de la calificación de “Matrícula de Honor”	9
11. Revisión de Calificaciones.	9
12. Sitio web para el seguimiento de la asignatura.	9



1

1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular los aspectos particulares relativos a la oferta, asignación y evaluación de Trabajos de Fin de Máster (TFM) en el Máster Universitario Oficial en Ciencia de Datos e Ingeniería de Computadores para la convocatoria 2014-2015, siguiendo la normativa vigente relacionada:

- Directrices de la Universidad de Granada para el desarrollo de la asignatura “Trabajo Fin de Máster” de sus títulos de máster (Aprobadas en Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2013).
- Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de 26 de octubre de 2007, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, desarrollan la estructura de las enseñanzas conducentes a títulos de grado, máster y doctor e indican que todas las enseñanzas oficiales de Máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo Fin de Máster.
- Normativa para la elaboración y aprobación de los planes de estudio conducentes a la obtención del Título de Máster Oficial por la Universidad de Granada (Aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2009, con las modificaciones en Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2011).

Las directrices de la Universidad de Granada para el desarrollo de la asignatura “Trabajo Fin de Máster” de sus títulos de máster (4 de marzo de 2013) especifican que la Comisión Académica del Máster publicará una resolución sobre los Trabajos Fin de Máster, en la que se incluirá:

1. La oferta de líneas de investigación para los Trabajos Fin de Máster.
2. Los responsables de tutelar cada una de las líneas ofertadas.
3. El procedimiento establecido para la elección o asignación de los trabajos y de los tutores entre los estudiantes que se matriculen en esta asignatura.
4. Los criterios de evaluación de las memorias.
5. La composición de las Comisiones de Evaluación.
6. Los procedimientos a seguir para la asignación de la calificación de “Matrícula de Honor” a los Trabajos de Fin de Máster que reúnan los requisitos necesarios.
7. Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar (contenidos mínimos, extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito, etc.).
8. Las fechas de defensa pública del Trabajo Fin de Máster, ateniéndose a los meses de junio y julio para la primera convocatoria y de septiembre para la segunda, de las dos a que da derecho la matrícula en esta asignatura. Así mismo, se especificará la fecha de la convocatoria especial a que hace referencia el punto 3 de estas directrices, para aquellos estudiantes que quieran adelantar la finalización de sus estudios.
9. Tiempo estimado de duración del acto de defensa y debate ante la Comisión Evaluadora.

2. Trabajo de Fin de Máster: concepto.

El Real Decreto 1393/2007, establece en su artículo 15 que las enseñanzas de títulos de Máster Universitario concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Máster que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. El Trabajo Fin de Máster supone la realización por parte del estudiante de un trabajo original e individual, que se concretará en una memoria, bajo la supervisión de uno o varios tutores, en el que se integren y reflejen los conocimientos adquiridos en el desarrollo del Máster. Las enseñanzas del Máster concluirán con la elaboración y defensa pública ante una comisión evaluadora del Trabajo Fin de Máster.

El Trabajo Fin de Máster está concebido y diseñado para que el tiempo total de dedicación del estudiante se corresponda con los **12 créditos ECTS** que tiene asignado en el plan de estudios del Máster Universitario Oficial en Ciencia de Datos e Ingeniería de Computadores, teniendo en cuenta una dedicación del estudiante de 25 horas por cada crédito. En definitiva, el número de horas estimado para la realización del TFM es de 300 horas. Teniendo en cuenta una dedicación diaria exclusiva a tiempo completo de 8 horas, un estudiante debe ser capaz de realizar el TFM en unas 8 semanas (2 meses). Si la dedicación es a tiempo parcial, el estudiante debe ajustar consecuentemente el tiempo estimado necesario para la realización del TFM y comenzar dicho trabajo con la antelación suficiente para su defensa en la convocatoria correspondiente.

3. Líneas de investigación.

El Trabajo Fin de Máster estará englobado en alguna(s) de las líneas de investigación del máster. Estas líneas se definen a su vez a través del Programa Oficial de Doctorado en Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad de Granada.

Se puede consultar el listado de grupos y líneas de investigación y sus integrantes en la web del máster:

<http://masteres.ugr.es/datcom/pages/investigacion>

4. Procedimiento para la elección y asignación del Trabajo de Fin de Máster y de sus tutores.

El tutor debe proporcionar apoyo y guía al estudiante durante el desarrollo del Trabajo de Fin de Máster. Se tratará preferentemente de un investigador que imparta docencia en el Máster. La Comisión Académica del Máster debe aprobar la asignación de tutores a cada estudiante e informar a la Escuela de Posgrado del listado de alumnos, línea de investigación y tutores aprobados por la Comisión en cada curso académico. También podrán dirigir los TFM aquellos investigadores de los ámbitos de conocimiento a los que está vinculado el Máster, siempre que cumplan los requisitos de ser doctores y tener reconocido al menos un sexenio de investigación y previa aprobación por parte de la Comisión Académica del Máster (véase Normativa para la elaboración y

aprobación de los planes de estudio conducentes a la obtención del Título de Máster Oficial por la Universidad de Granada).

El procedimiento para la elección de un determinado TFM y de su correspondiente tutor comprende las siguientes fases:

- I. **Preasignación del Trabajo de Fin de Máster:** consiste en la elección de un TFM por parte del estudiante y de la correspondiente conformidad del tutor o tutores designados. Los estudiantes del máster podrán elegir alguno de los temas propuestos por los profesores del máster para el desarrollo del Trabajo Fin de Máster. Dichas propuestas se pueden consultar en la página web del máster (<http://masteres.ugr.es/datcom/>) y en la plataforma de apoyo a la asignatura Trabajo de Fin de Máster (<https://swad.ugr.es/?CrsCod=8736>). Alternativamente, el estudiante podrá proponer a un tutor la temática del Trabajo Fin de Máster a desarrollar. Serán los propios tutores los que resuelvan incidencias en cuanto a la solicitud de un mismo TFM por parte de varios estudiantes, procurando atender las preferencias de los estudiantes.

Fechas:

Primer plazo: desde el inicio del curso hasta el 16 de enero de 2015.

Segundo plazo: desde el 2 de febrero hasta el 24 de abril de 2015.

- II. **Solicitud de Asignación del Trabajo de Fin de Máster:** una vez acordados el título del TFM y el tutor o tutores; el estudiante debe solicitar su asignación al Coordinador del Máster, completando el formulario de registro de TFM que se facilita en la página web del máster (<http://masteres.ugr.es/datcom/>) y en la plataforma de apoyo a la asignatura Trabajo de Fin de Máster (<https://swad.ugr.es/?CrsCod=8736>) y que se presenta en el Anexo I de esta resolución. En el segundo plazo no se podrán solicitar Trabajos de Fin de Máster que hayan sido asignados en el primer plazo de asignación. El Coordinador del Máster informará a la Comisión Académica del Máster de las solicitudes recibidas.

Fechas:

Primer plazo: desde el 19 al 30 de enero de 2015.

Segundo plazo: desde el 27 de abril al 8 de mayo de 2014.

- III. **Asignación del Trabajo de Fin de Máster:** La Comisión Académica del Máster realizará la asignación definitiva de estudiantes a Trabajos de Fin de Máster y sus correspondientes tutores. A aquellos estudiantes que no hubieran completado las fases I y II en el segundo plazo, la Comisión les asignará alguno de los trabajos ofertados y no seleccionados en las anteriores fases.

Fechas:

Primera asignación: 16 de febrero de 2015.

Segunda asignación: 25 de mayo de 2015.

Este procedimiento de elección y asignación del TFM se debe de realizar de acuerdo con la carga de trabajo que se expuso en el Apartado 2 de esta resolución, instando a

los estudiantes a que comiencen la realización del TFM tan pronto como acuerden con el tutor el trabajo a desarrollar. De forma excepcional y suficientemente justificada, la Comisión Académica del Máster puede determinar la asignación de tutores y trabajos de fin de máster fuera de estos plazos.

5. Aspectos formales de la memoria del Trabajo de Fin de Máster.

El formato del Trabajo Fin de Máster es libre, pudiéndose escoger cualquiera de los formatos utilizados para los trabajos de fin de grado, proyectos fin de carrera o para las tesis doctorales.

De forma orientativa, un esquema general de la estructura del Trabajo es el siguiente:

1. Portada: incluyendo título, autor, tutor, fecha, título del máster.
2. Declaración explícita y firmada en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.
3. Resumen: de un máximo de 1500 palabras. Se recomienda la inclusión igualmente del resumen en inglés.
4. Palabras Clave.
5. Cuerpo del Trabajo: entre 60 y 150 páginas.
 - 5.1. Objetivos.
 - 5.2. Fundamentación: estado del arte y conceptos.
 - 5.3. Metodología.
 - 5.4. Resultados y Discusión.
 - 5.5. Conclusiones y trabajos futuros.
6. Referencias Bibliográficas.
7. Anexos.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos que inciden en la calidad de la memoria y, en consecuencia, en la del Trabajo de Fin de Máster y su evaluación:

- Estructurar la información facilitada en la memoria de forma que se pueda seguir y apreciar el desarrollo del trabajo realizado por el autor.
- Cuidar la expresión lingüística y el estilo de redacción de la memoria.
- Todas las fuentes deben ser citadas debidamente y deben aparecer las referencias completas con un formato homogéneo. Se recomienda utilizar un gestor de referencias para este fin.
- La existencia de erratas y otro tipo de fallos en la memoria provoca un efecto negativo en la percepción de la calidad del trabajo por parte del lector. Se debe dedicar el tiempo suficiente para realizar suficientes lecturas detenidas de la versión final de la memoria del Trabajo de Fin de Máster antes de su depósito.

6. Depósito de la memoria del Trabajo de Fin de Máster.

La memoria del Trabajo Fin de Máster ha de ser entregada al Coordinador del Máster con, al menos, **diez días naturales de antelación** a la defensa del mismo ante la Comisión de Evaluación correspondiente.

Se depositarán ante el coordinador tres copias impresas y una en formato electrónico (preferiblemente en formato PDF). El coordinador facilitará las copias impresas al presidente de cada comisión, el cual las distribuirá entre los miembros titulares de ésta.

En el plazo de tres días naturales tras el depósito de la memoria, el tutor deberá remitir al coordinador del máster el Informe del Trabajo Fin de Máster. Este informe deberá estar motivado en su valoración positiva o negativa del trabajo realizado y se entregará firmado por el tutor. La plantilla para rellenar el informe se encuentra disponible en la página web de la Escuela de Posgrado (<http://escuelaposgrado.ugr.es>) y se presenta en el Anexo II de esta resolución.

7. Composición de las Comisiones de Evaluación.

El Trabajo de Fin de Máster debe ser presentado y defendido públicamente ante una Comisión Evaluadora compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes. La composición de dicha comisión se propone por parte de la Comisión Académica del Máster y es aprobada por el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado de la Escuela Internacional de Posgrado. El vocal de cada comisión de evaluación pertenecerá a la otra especialidad del Máster.

Según la especialidad del estudiante y/o el perfil investigador de su(s) tutor(es), el trabajo de fin de máster se evaluará por la comisión de la especialidad correspondiente. No obstante, la Comisión Académica del Máster, se reserva la posibilidad de modificar el número de comisiones de evaluación en función de los trabajos a evaluar.

La composición de dichas comisiones es la siguiente:

Convocatoria de Julio de 2015

Comisión de evaluación de la especialidad Ingeniería de Computadores y Redes

Presidente	Martín Smith, Pedro
Secretario	Martínez Ortigosa, Eva
Vocal	Pérez Rodríguez, Raúl
Suplente 1	García Arenas, María Isabel
Suplente 2	Guillén Perales, Alberto
Suplente 3	García Silvente, Miguel

Comisión de evaluación de la especialidad Ciencia de Datos y Tecnologías Inteligentes.

Presidente	Delgado Calvo Flores, Miguel
Secretario	Martín Bautista, María José
Vocal	Pomares Cintas, Héctor
Suplente 1	Fernández Luna, Juan Manuel
Suplente 2	Pérez de la Blanca Capilla, Nicolás
Suplente 3	García Puntonet, Carlos

Convocatoria de Septiembre de 2015

Comisión de evaluación de la especialidad Ingeniería de Computadores y Redes

Presidente	Ortega Lopera, Julio
Secretario	Romero López, Gustavo
Vocal	Moral Callejón, Serafín
Suplente 1	Castillo Valdivieso, Pedro
Suplente 2	Rojas Ruiz, Fernando
Suplente 3	Acid Carrillo, Silvia

Comisión de evaluación de la especialidad Ciencia de Datos y Tecnologías Inteligentes.

Presidente	Aguirre Molina, Eugenio
Secretario	Cruz Corona, Carlos
Vocal	Díaz Alonso, Javier
Suplente 1	Mateos Delgado, Javier
Suplente 2	Pelta, David Alejandro
Suplente 3	González Peñalver, Jesús

8. Defensa pública del Trabajo de Fin de Máster.

La defensa del Trabajo de Fin de Máster será realizada por el estudiante en sesión pública, mediante la exposición de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo máximo de 20 minutos. Se podrá dedicar un tiempo estimado de 10 minutos adicionales para un turno de debate ante la Comisión de Evaluación.

Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación por curso académico (julio y septiembre). Aquellos estudiantes que, habiendo agotado las dos convocatorias a que da derecho la matrícula de un curso académico, vuelvan a matricular la asignatura Trabajo Fin de Máster en un curso académico posterior, para finalizar sus estudios, tendrán derecho a solicitar el adelanto de una de las dos convocatorias a que da derecho la nueva matrícula. Dicho adelanto de la fecha de convocatoria se solicitará a la Escuela Internacional de Posgrado durante el mes de noviembre de cada curso.

Las fechas para la defensa del Trabajo de Fin de Máster pública de los Trabajos de Fin de Máster para las diferentes convocatorias son las siguientes:

- Convocatoria de junio/julio: semanas del 13 al 24 de julio de 2015.
- Convocatoria de septiembre: semanas del 14 al 25 de septiembre de 2015.

La Comisión Académica del Máster se reserva la capacidad de modificar estas fechas por causas justificadas, notificando con una antelación mínima de siete días las nuevas fechas a los estudiantes matriculados en la asignatura Trabajo de Fin de Máster.

La información concreta sobre la fecha exacta, lugar y hora de la defensa, así como la lista de trabajos a defender se hará pública con, al menos, siete días de antelación a través de la página web del máster, correo electrónico a los estudiantes matriculados en la asignatura Trabajo de Fin de Máster y notificación a la lista de distribución de noticias de la Universidad de Granada (noticiasUGR).

9. Evaluación del Trabajo de Fin de Máster.

La calificación final que aparecerá en el acta de la asignatura Trabajo de Fin de Máster será un número comprendido entre 0 y 10 con una precisión de un dígito decimal. El estudiante podrá conocer su calificación por los medios habituales al igual que el resto de las asignaturas (acceso identificado y web de la asignatura).

La calificación del trabajo de fin de máster se otorgará por la Comisión de Evaluación, ateniéndose a los siguientes criterios de evaluación:

1. Informe del tutor. Aunque no es vinculante, se tendrá en cuenta para la evaluación.
2. Calidad del trabajo: originalidad bien en el ámbito investigador o de transferencia, dificultad del problema abordado, metodología aplicada y resultados obtenidos.
3. Estructura de la memoria, calidad de redacción de la misma y rigor científico en los resultados.
4. Presentación oral del trabajo: estructura y claridad de la exposición, capacidad de síntesis y de comunicación de los resultados obtenidos.
5. Debate ante las preguntas y comentarios del tribunal.

La comisión evaluadora podrá usar para facilitar la evaluación las rúbricas para la evaluación de competencias en los trabajos fin de máster de la Universidad de Granada (http://vicengp.ugr.es/pages/trabajo_fin_de_master/rubricas).

Todo lo relativo a la evaluación se regirá por la normativa sobre evaluación y calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 71. 27 de mayo de 2013). El sistema de calificaciones se expresará mediante calificación numérica de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del R. D 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en el territorio nacional.

10. Procedimiento para la asignación de la calificación de “Matrícula de Honor”

Cada Comisión Evaluadora podrá proponer la concesión de la mención de "Matrícula de Honor" a Trabajos de Fin de Máster que haya evaluado y cuya calificación sea igual o superior a 9. El número de estas menciones no podrá exceder el determinado por la Normativa de la Planificación Docente y de la Organización de Exámenes de la Universidad de Granada.

11. Revisión de Calificaciones.

La revisión de las calificaciones finales de los TFM se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre evaluación y calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 71. 27 de mayo de 2013) y el Apartado 7 de las Directrices de la Universidad de Granada para el desarrollo de la asignatura “Trabajo Fin de Máster” de sus títulos de máster (Aprobadas en Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2013).

12. Sitio web para el seguimiento de la asignatura.

Además del sitio web del máster (<http://masteres.ugr.es/datcom>), la asignatura dispone de un sitio propio en la plataforma SWAD con acceso identificado para las siguientes cuestiones:

- Notificaciones a los estudiantes.
- Documentación e impresos relativos a la asignatura Trabajo de Fin de Máster
- Consulta de calificaciones.
- Depósito de la memoria del Trabajo de Fin de Máster y documentación adicional.

Trabajo de Fin de Máster en SWAD: <https://swad.ugr.es/?CrsCod=8736>

Anexo I: Formulario de Solicitud de Asignación del Trabajo de Fin de Máster

MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIA DE DATOS E INGENIERÍA DE COMPUTADORES

Solicitud de Asignación del Trabajo Fin de Máster

En cumplimiento del procedimiento establecido para la asignación de los trabajos y de los tutores entre los estudiantes de la asignatura Trabajo Fin de Máster del Máster Universitario Oficial en Ciencia de Datos e Ingeniería de Computadores, el estudiante y tutor(es) del mismo abajo citados declaran haber acordado la realización del Trabajo Fin de Máster que se indica a continuación:

Curso académico: 2014-2015.

Estudiante:

Tutor(es):

Título del Trabajo de Fin de Máster:

Resumen y objetivos:

Granada, de de

El estudiante:

El tutor o tutores:

Anexo II: Informe del tutor responsable del Trabajo Fin de Máster



MÁSTERES OFICIALES INFORME DEL TRABAJO DE FIN DE MASTER

MÁSTER OFICIAL			
CURSO	20__ - 20__		
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN ¹			
TÍTULO DEL TFM			
D/Dª		con DNI	
D/Dª		con DNI	
TUTOR(ES)/A(S) del alumno/a		con DNI	

Emite el siguiente informe sobre la evaluación del Trabajo Fin de Máster:

INFORME²:

(Utilizar varias páginas, si fuese necesario)

Granada, de de 20

Fdo³:.....

¹ Si existe línea se especificará tal como viene en el documento Verifica

² El presente informe será tenido en cuenta por la Comisión evaluadora del Trabajo Fin de Máster. Deberá ser archivado junto con el trabajo de investigación presentado.

³ Firma del Tutor(es)/a(s) del Trabajo Fin de Máster



Escuela Internacional de Posgrado

Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado – Universidad de Granada

Calle Paz, 18 - 18071 Granada

Web: <http://escuelaposgrado.ugr.es>